

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA - GUAJIRA.

Riohacha, Mayo veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE OREIDIS CONTRERA TRINIDAD.

DEMANDADO ANDERSON PERFECTO HERRERA MENGUAL.

ASUNTO REQUERIR A LAS PARTES.

RADICACION 2017-00329-00

En atención a lo informado por la secretaria de este Juzgado, sobre la solicitud presentada por las partes demandante y demandada, quienes de manera conjunta peticionan a este Despacho la suspensión del proceso por el término de un (1) año, levantar las medidas cautelares de embargo que pesan contra el demandado de la referencia, en consecuencia, el archivo de este.

Al respecto, revisado el documento adjunto de solicitud de suspensión del proceso, se observa claramente que el mismo no fue debidamente autenticado con la respectiva acta de diligencia de presentación personal de las partes, ni código de verificación ante Notario público que permita validar su autenticidad.

Siendo así, el Despacho no puede acceder a lo peticionado pues la finalidad de la diligencia de autenticación de copias es dar certeza a los interesados acerca de la plena coincidencia de ésta con el original, aspecto vital en materia probatoria, lo cual no se cumple con el documento aportado, por lo que se requiere a las partes a fin de que sirvan presentar el documento debidamente autenticado, con el fin de validar si se accede a lo pretendido con relación a la suspensión del proceso.

NOTIFIQUESE

MARÍA MAGDALENA GÓNEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.